912-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Sanchéz, cantón de Curridabat, de la provincia de San José por el partido Comunal Pro-Curri.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COMUNAL PRO-CURRI celebró el día veintinueve de junio del año dos mil diecinueve, la asamblea distrital de SÁNCHEZ del cantón de CURRIDABAT de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, <u>en forma incompleta</u>, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN CURRIDABAT

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DISTRITO SÁNCHEZ COMITÉ EJECUTIVO		
PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104160818	VICTOR HUGO RAMIREZ MOYA
SECRETARIO PROPIETARIO	106320748	MARIXA ISABEL CAMPOS DÍAZ
TESORERO PROPIETARIO	103870804	CARLOS ROBERTO ABBOTT SHARPE
DELEGADOS		
PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	900200919	TERESA LAPEIRA TERAN
TERRITORIAL	103870804	CARLOS ROBERTO ABOTT SHARPE
TERRITORIAL	112060980	ANDRES FELIPE GOYENAGA CASTRO
TERRITORIAL	900080214	PRISCILLA SPANO CARAZO

Inconsistencia: La agrupación política fue omisa en cuanto a la designación de la nómina de miembros suplentes del comité ejecutivo y del fiscal, por lo que necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea para realizar dichas designaciones, las cuales deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral, para subsanar dicha inconsistencia.

Asimismo, no procede el nombramiento de la señora Marixa Isabel Campos Díaz, cédula de identidad número 106320748 como delegada territorial, en virtud de que

no cumple con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas, al encontrarse inscrita en el distrito de Curridabat,

cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por lo que deberá designar la

agrupación política el cargo vacante, el cual deberá cumplir con los requisitos

establecidos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el cargo de los

miembros suplentes del comité ejecutivo, el fiscal y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto

en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del

veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los

delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará

dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los

puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte,

las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos

cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/vcm/gag

C.: Expediente N° 049-2005, Partido Comunal Pro-Curri

Ref.: No. 6731-2019